



CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

AYUDAS PARA MATRÍCULA 2023/2024 A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ULE

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se convocan 3 tipos de ayudas:

- 1) 6 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2023-2024 para deportistas de Alto Nivel*, en las que se subvencionará el 100% de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 1400 euros.
- 2) 12 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2023-2024 para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Alto Nivel ULE, en las que se subvencionará el 50% de la base subvencionable, hasta un máximo de 700 euros.
- 3) 18 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2023-2024 para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Alto Nivel ULE, donde se subvencionará el 25 % de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 350 euros.

En los tres casos, sólo serán objeto de ayuda créditos o asignaturas en primera matrícula; no así los relativos a segunda matrícula o sucesivas ni los precios por servicios administrativos.

A consideración de la Comisión, se puede aumentar el número de becas si el número de peticiones, baremo deportivo y la dotación presupuestaria así lo permitiera. Asimismo, será la Comisión, si el número de solicitudes y cuantía de los beneficiarios sobrepasa la dotación para dichas ayudas, quien determinará los criterios en la asignación de las mismas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser estudiante de la ULE, con licencia deportiva en activo en el curso 2023-2024 y estar considerado como deportista de Alto Nivel*, Alto Rendimiento*, o Alto Nivel ULE*.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas al Sr. Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, se presentarán mediante un [formulario](#) que se encuentra disponible en la página web del Área de Actividad Estudiantil (<http://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil>) **hasta las 14 horas del día 3 de junio**. Para ello, se deberá rellenar el formulario, y enviar al email vice.responsabilidad@unileon.es la documentación que acredite su condición de Deportista de Alto Nivel, Alto Rendimiento o Alto Nivel ULE, así como los méritos obtenidos en el curso 2023/24.

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, el director del Área de Deportes, y un representante de la Junta de Estudiantes.

La valoración se realizará siguiendo el orden preferencial señalado en el punto 1 de la convocatoria y según el expediente académico hasta la fecha dentro de cada nivel.

5. NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIOS

El día **10 de junio** se hará pública en la página web de la Universidad la relación provisional de beneficiarios. Se habilitarán tres días hábiles para reclamaciones, y el día **14 de junio** se publicará la lista definitiva.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra recibida de cualquier Institución Pública o Privada para la misma finalidad.

6. RESCISIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca y a la devolución de las

Código Seguro De Verificación	aMigfGkV35F49XU68tQmfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Martínez Martín - Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes	Firmado	02/05/2024 09:36:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/aMigfGkV35F49XU68tQmfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cantidades percibidas.

7. PAGO DE LAS AYUDAS

Los pagos se tramitarán en el mes de julio y para ello el vicerrectorado se pondrá en contacto directamente con los beneficiarios.

8. OBLIGACIONES DEPORTIVAS DE LAS AYUDAS

Aquellos Deportistas de Alto Nivel*, Alto Rendimiento* o Alto Nivel ULE* que se beneficien de las becas de matrícula deben haber representado a la ULE en Competiciones Oficiales durante el curso 2023-2024 conforme a los requisitos señalados en el punto 2.

Los que no lo hubieran hecho no podrán acogerse a dichas ayudas, salvo que fuera por motivos excepcionales (lesión, coincidencia con otros compromisos deportivos de obligada representación nacional o internacional u otros similares), debiendo la Comisión determinar si dicho motivo excepcional y documentado es susceptible de ser admitido.

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, de acuerdo con el art. 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 2 de mayo de 2024.

EL VICERRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Isidoro Martínez Martín.

* DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL ULE

1. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel:

- Quienes tengan reconocida esa condición de Deportista de Alto Nivel en el Boletín Oficial del Estado, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en el BOE como deportista de Alto Nivel, dirijan deportistas de Alto Nivel en centros o programas de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel internacional.

2. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Rendimiento:

- Quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes o por las Comunidades Autónomas en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en esas relaciones, dirijan deportistas de Alto Rendimiento en centros o programas de Tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel nacional.

3. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel ULE:

- Deportistas destacados de la ULE, así valorados por Comisión Técnica del Servicio de Deportes.
- Entrenadores de equipos de la ULE que cumplan alguna de las consideraciones anteriores.
- A los deportistas que hayan obtenido logros deportivos (oro, plata o bronce) representando a la ULE, se les considerará de una condición superior a la que estén acreditados.

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes ■ Edificio de Servicios, Campus de Vegazana s/n, 24007 León
Tel.: 987 29 16 20 ■ <https://www.unileon.es> ■ vice.responsabilidad@unileon.es

Código Seguro De Verificación	aMigfGkV35F49XU68tQmfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Martínez Martín - Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes	Firmado	02/05/2024 09:36:30
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/aMigfGkV35F49XU68tQmfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

